



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 198

Fecha: 15/11/2019

Días para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 007 2000 00221 05	Ejecutivo Singular	CARLOS J. ESTEBAN GUERRERO	TRANSPORTES LAS MULAS LTDA	Auto de Tramite Ordena elaboración requerida de haber constancia de arancel judicial	14/11/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 009 2006 00161 01	Ejecutivo Mixto	BAVARIA SA	SOCIEDAD FUQUEN MURCIA Y CIA LTDA	Respuesta a Derecho de Petición y ordena conversión de títulos, así como notificación respectiva	14/11/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2006 00323 02	Ejecutivo con Título Hipotecario	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	CARLOS SAUL CACUA MOGOLLON	Auto suspende proceso muerte del demandado, ordena notificación a herederos det e ind. albacea albacea con tenencia de bienes y demás, como se indicó en la parte motiva del auto	14/11/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2007 00034 01	Ejecutivo Singular	PEDRO ANTONIO SINUCO PIMIENTO	CARMEN CECILIA NIÑO GONZALEZ	Auto de Tramite Niega solicitud incoada por lo expuesto en la parte motiva	14/11/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2008 00009 01	Ejecutivo Singular	SOLLA SA	MARGARITA SANTOS DE QUESADA Y OTRA	Auto que Ordena Requerimiento al auxiliar de la justicia para que de cumplimiento a las funciones que le corresponden, como quiera que este no es el estadio para resolver lo allegado en memorial que antecede	14/11/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2008 00200 02	Ejecutivo Singular	VICTOR HUGO HERNANDEZ ACELAS	TRANSPORTES ESPECIALES ARG	Auto Requiere Apoderado como quiera que fue allegado memorial directamente por cuenta de la parte interesada	14/11/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2010 00069 02	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	GUILLERMO LATORRE GOMEZ	Auto de Tramite Niega solicitud terminación, REFINANCIA S.A.S., no es parte del proceso	14/11/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 007 2013 00173 01	Ejecutivo Mixto	CARLOS FRANCISCO BOTERO ORTIZ	HERNAN DARIO VILLARRAGA HURTADO.	Auto que Ordena Requerimiento proceso suspendido, requiere al Rad.2019-156 del J6CC	14/11/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 007 2013 00191 01	Ejecutivo Singular	ANA LUCIA ORTIZ ANGARITA	ELIZABETH MOGOTOCORO CASTELLANOS	Auto Pone en Conocimiento lo informado por entidades, tenor a lo allegado por BBVA se ordena indicar información del requerimiento	14/11/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 007 2014 00008 01	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD INSERCOL S.A. Rep. L. Humberto Ortega Ordoñez	TRANSPORTES Y AGREGADOS S.A.	Auto resuelve solicitud remanentes No toma nota de los remanentes	14/11/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2014 00020 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	ESTHER MARTINEZ MATEUS	IMPORT GLOBAL TRADING S.A.S	Auto resuelve corrección providencia de oficio, auto del 27/09/2019, tenor a lo expuesto en la parte motiva	14/11/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2015 00370 01	Ejecutivo Singular	LAAD AMERICAS N.V.	OSCAR JOSE OTERO SANCHEZ	Auto que Avoca Conocimiento	14/11/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2015 00502 01	Ejecutivo Singular	PEDRO ELIAS SANCHEZ ORTIZ	GINA ANDREA BOCANEGRA DUEÑAS	Auto que Avoca Conocimiento	14/11/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2016 00313 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	CAMPO ELIAS ROJAS BARON	Auto que Avoca Conocimiento	14/11/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2017 00297 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	TITI JULIANA BERNAL RODRIGUEZ	Auto que Avoca Conocimiento	14/11/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 011 2017 00299 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	ALONSO ENRIQUE BUTRON MARTINEZ	FULL HOUSE SUPPLIES S.A.	Auto de Tramite Niega solicitud de suspensión por la existencia de embargos	14/11/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2017 00303 01	Ejecutivo Singular	FUNDACION AVANZAR EN SALUD	EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SALUD E.S.S. EMDI SALUD ESS-EPSS	Auto que Avoca Conocimiento	14/11/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2017 00335 01	Ejecutivo Singular	MUNDO CROSS LTDA.	RICARDO VARGAS LOPEZ	Auto Aprueba Liquidación del Crédito allegada por el contador adscrito a la oficina de apoyo	14/11/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2018 00242 01	Ejecutivo Singular	MARCO ALEXIS CASTAÑO GARCIA	PROYECTOS Y SERVICIOS DE ARQUITECTURA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito allegada por el contador adscrito, ordena levantamiento de medidas cautelares	14/11/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2018 00285 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	ANA LUCIA ORTEGA ARIZA	Auto que Avoca Conocimiento	14/11/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 005 2018 00363 01	Ejecutivo Singular	LIGIA MANTILLA GOMEZ	JULIO CESAR BLANCO	Auto Toma Nota de Remanente Rad.006-2019-00464	14/11/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2019 00010 01	Ejecutivo Singular	LEASING BANCOLDEX S.A.	AISLATERM S.A.	Auto que Avoca Conocimiento	14/11/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 001 2019 00132 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	NELSON ADRIAN PATIÑO OVIEDO	Auto que Avoca Conocimiento	14/11/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15/11/2019 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFINA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA  
SECRETARIO



371  
CIT2

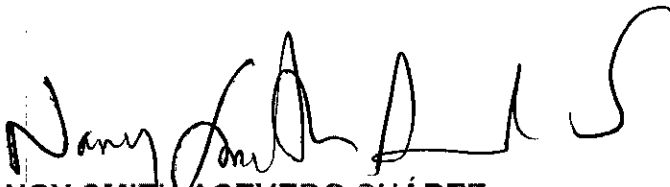
Rad. 68001-31-03-007-2000-00221-01

Ejecutivo Singular

Bucaramanga, Catorce de noviembre de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por cuenta de la interesada y por ser procedente, se ordena que por conducto de la secretaria se proceda a elaborar certificado solicitado a folio 370, como quiera que hay constancia del pago del respectivo arancel judicial.

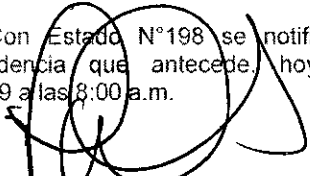
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,

  
NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ

JUEZA

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N°198 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 15 de noviembre de 2019 a las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario

C.B.



Rdo No. 68001-31-03-009-2006-00161-01  
Ejecutivo Mixto

Bucaramanga, catorce de noviembre de dos mil diecinueve

Revisado el expediente se constata que la señora GLORIA AMPARO DURAN PÉREZ presentó derecho de petición, según el cual solicita que:

- "solicito información clara y precisa sobre él porque no se me han devuelto los dineros que yo consigné y reposan aún en el Banco Agrario a mi nombre, cuando dicho proceso ya termino".

Agrega que la citada entidad bancaria le informó que el Despacho debía darle un número de pin para poder retirar la suma de \$15.228.190. Que la señora YOLANDA MURCIA TORRES es deudora de más obligaciones y solo le concierne a ella cancelarlas, pues ella solo es demandante cesionaria de BAVARIA y rematante del inmueble con M.I. 300-98.660.

### PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Antes de resolver la petición, debe señalarse que el derecho de petición no sirve para poner en marcha el aparato judicial, como quiera que el trámite que se surta dentro de los procesos judiciales está sometido a la ley procesal, aunado a que las providencias que se profieran al interior de esté, se notifican por estados. Sobre el particular, ya la Ho. Corte Constitucional en sentencia T-412 de 2006 indicó:

"(...) En ese orden de ideas, la Corte ha admitido que el derecho de petición no es procedente para formular solicitudes que tienen sus propios instrumentos de definición en los procesos judiciales o aún, en los mismos trámites administrativos, como ocurre cuando se ejerce la potestad sancionadora del Estado. Específicamente y con relación a este asunto, esta Corporación ha establecido:

- a) El derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal. Ahora bien, en caso de mora judicial puede existir transgresión del debido proceso y del derecho de acceso efectivo a la justicia; pero no del derecho de petición.
- b) Dentro de las actuaciones ante los jueces pueden distinguirse dos. De un lado, los actos estrictamente judiciales y, de otro lado, los actos administrativos. Respecto de éstos últimos se aplican las normas que rigen la administración, esto es, el Código Contencioso Administrativo.
- c) Por el contrario, las peticiones en relación con actuaciones judiciales no pueden ser resueltas bajo los lineamientos propios de las actuaciones administrativas, como quiera que "las solicitudes que presenten las partes y los intervinientes dentro de aquél [del proceso] en asuntos relacionados con la *litis* tienen un trámite en el que prevalecen las reglas del proceso"

En conclusión, a través del ejercicio del derecho de petición no se puede pretender el reemplazo de trámites y de procedimientos establecidos en el ordenamiento jurídico para la consecución de fines y objetivos específicos respecto de los cuales se ha previsto un camino procesal distinto, ni es posible que el ciudadano acuda a esta prerrogativa constitucional para poner en funcionamiento los órganos encargados de administrar justicia cuando existen determinadas normas que establecen de manera concreta la forma de hacerlo. Por ello, las solicitudes que se formulan a través del derecho de petición deben ser susceptibles de obtener respuesta mediante esa vía, lo que genera en consecuencia el deber de las autoridades públicas -y de los particulares en los casos establecidos en la ley- de resolver las peticiones bajo los parámetros establecidos por la jurisprudencia constitucional en los términos previamente señalados."



Igualmente, se le indica a la peticionaria que de conformidad con el artículo 73 del C.G.P. debe actuar a través de apoderado judicial y no de manera directa, como quiera que el presente trámite se trata de un proceso ejecutivo de mayor cuantía, en el cual debe tenerse derecho de postulación y que se acredita únicamente con la calidad de abogado.

No obstante lo anterior y pese a que el peticionario carece del derecho de postulación, dado que elevó derecho de petición, se le informa que el 27/07/2018 se realizó la subasta del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-98.660, el cual era de propiedad de la señora YOLANDA MURCIA TORRES (50%) y de JOSE SEGUNDO TRINIDAD FUQUEN CAMARGO (50%), siendo adjudicado a GLORIA AMPARO DURAN PÉREZ quien hizo postura por cuenta del crédito y por la suma de \$150.000.000.

Ahora bien, mediante sentencia del 18/06/2008 la obligación de la señora YOLANDA MURCIA TORRES fue limitada a la suma de \$38.262.280 por estar respaldando la obligación únicamente con la garantía hipotecaria, suma de la cual debía descontarse la sanción impuesta en auto del 08/08/2017 por la improbación del remate previo -\$8.376.375- para un total de \$29.885.905, la cual conforme al artículo 2455 del c.c. no podía exceder del duplo, esto es \$59.771.810, por lo cual se ordenó consignar el saldo de la obligación.

Así pues, habiéndose hecho postura por la suma de \$150.000.000 y dado que la señora YOLANDA MURCIA TORRES era dueña únicamente del 50% del bien y su obligación ascendía a \$59.771.810, era necesario consignar el excedente que surgía de restar al 50% de la postura (\$70.000.000) el saldo de la obligación (\$59.771.810) para un total de **\$15.228.190** los cuales quedaban a favor de la señora YOLANDA MURCIA TORRES y no de la rematante, pues se insiste, se realizó postura por "CUENTA DEL CREDITO".

La suma de **\$15.228.190**, fue reservada por el término de que trata el numeral 7 del artículo 455 del C.G.P. y una vez vencido este sin que se allegaran comprobantes de gastos adicionales, mediante auto del 11/09/2018 se dispuso la terminación por pago total de la obligación en lo que respecta a la señora YOLANDA MURCIA TORRES. No obstante lo anterior, dado que el remanente se encontraba embargado por cuenta del JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA Rdo. 2005-00153-00 la suma favor de dicha demandada **-\$15.228.190-** se dejó a disposición de ese juzgado.

De todas formas, se le indica a la petente que si aún obra por cuenta del presente proceso dichos dineros -fl.168-, no significa que deban hacerse entrega a ella, pues se insiste no corresponden a sumas a favor de la parte actora, sino de la señora YOLANDA MURCIA TORRES, pues es el excedente del saldo de su obligación.

Finalmente, dado que se advierte que desde el pasado 11/09/2018 se ordenó la conversión de la suma de \$15.228.190 al JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA Rdo. 2005-00153-00 sin que se hubiese realizado, se ordenará que por la oficina de ejecución se proceda **de manera inmediata** a ello.

Por lo expuesto, el Juzgado

## RESUELVE


**PRIMERO.- DAR** respuesta al derecho de petición elevado por la señora GLORIA AMPARO DURAN PÉREZ, conforme a lo expuesto en la parte motiva.



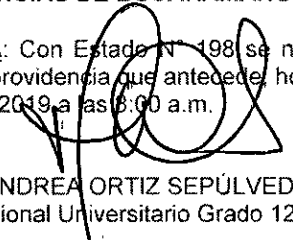
**SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente decisión a la petente, señora GLORIA AMPARO DURAN PÉREZ a la dirección suministrada en lescrito. Por la Oficina de Apoyo librese el oficio respectivo, anexando copia de la presente providencia, según se expuso anteriormente.

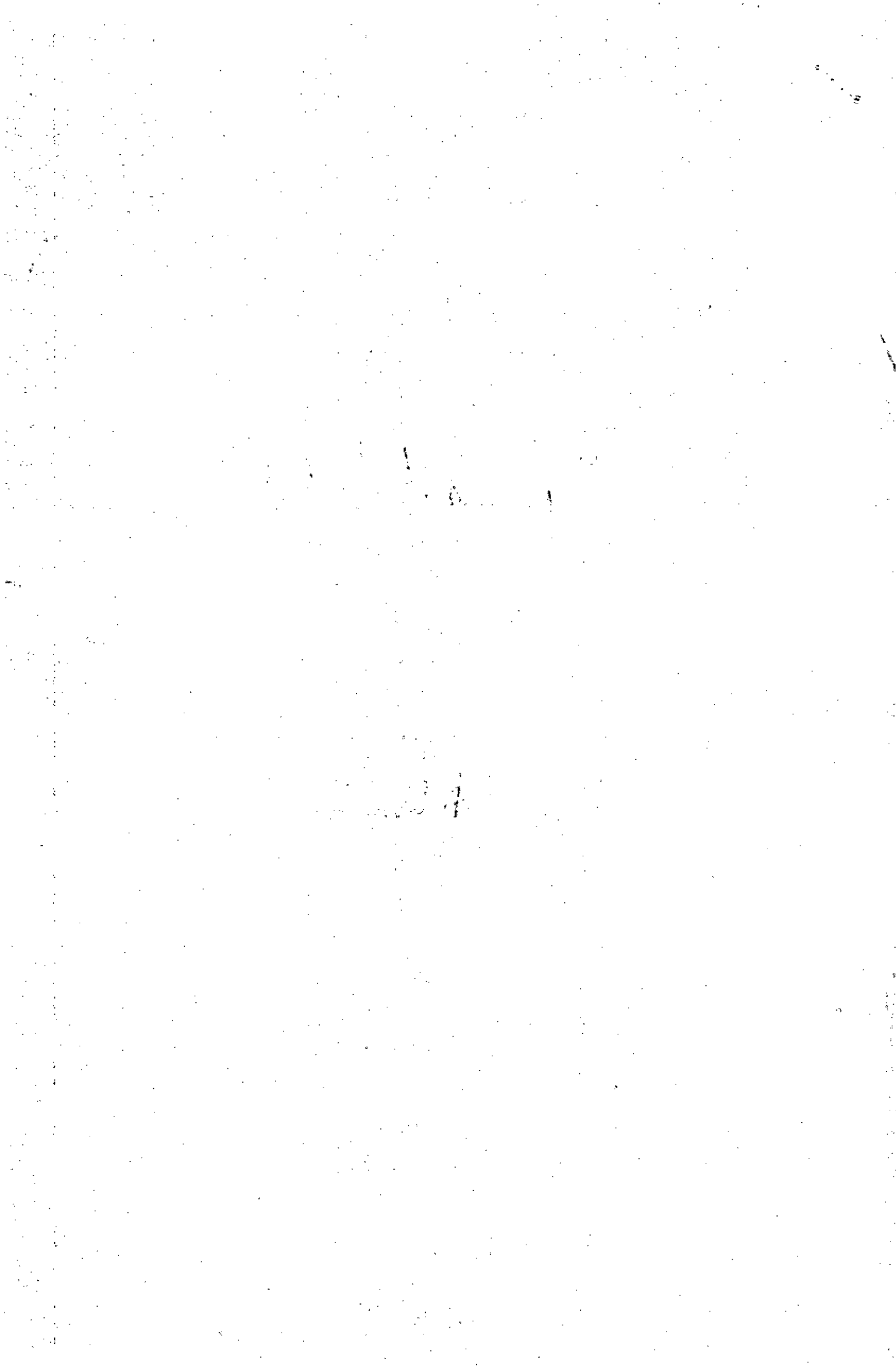
**TERCERO.- REALIZAR** la conversión de la suma de \$15.228.190 al JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA Rdo. 2005-00153-00 conforme lo dispuesto en auto del 11/09/2018. Por la oficina de ejecución procedase **de manera inmediata** a ello.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,

  
NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ  
JUEZA

G.M.G.M.

<p>OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA</p> <p>CONSTANCIA: Con Estado N° 198 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 15 de noviembre de 2019, a las 6:00 a.m.</p> <p></p> <p>MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA Profesional Universitario Grado 12</p>
---







2125  
2126  
97

Rdo. 68001-31-03-005-2006-00323-01  
Ejecutivo Hipotecario

Bucaramanga, catorce de noviembre de dos mil diecinueve

Sería el caso proceder como en derecho corresponde y resolver de fondo la solicitud visible a folio 2118 del presente cuaderno, sino es porque se advierte que a folios 2124 se adjuntó certificado de defunción del demandado CARLOS SAUL CACUA MOGOLLON; motivo por el cual, se ordenará la interrupción del presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 159 del C.G. del P. y en consecuencia, se dispondrá notificar por aviso a la conyuge, compañera permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes o al curador de la herencia yacente, para que en el término de cinco (05) días siguientes a su notificación, comparezcan al proceso de manera personal o por intermedio de apoderado judicial, conforme lo prevé el artículo 160 ejusdem.


Visto lo anterior, se

### RESUELVE

**PRIMERO: SUSPENDER** el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO principal y acumulado, adelantado por la señora MARIA TRINA SUAREZ SOLON c.c. 28.399.930 contra el señor CARLOS SAUL CACUA MOGOLLÓN (q.d.e.p) c.c. 91.206.005, según lo indicado en la parte motiva.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** conforme al artículo 160 del C.G. del P., esto es, mediante **AVISO** a la conyuge, compañera permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes o al curador de la herencia yacente, para que en el término de cinco (05) días siguientes a su notificación, comparezcan al proceso de manera personal o por intermedio de apoderado judicial, conforme lo expuesto anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

  
NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ  
Jueza

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES  
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 158 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 15 de noviembre de 2019 a las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA  
Profesional Universitario

357  
1110

T

11/11/11



331

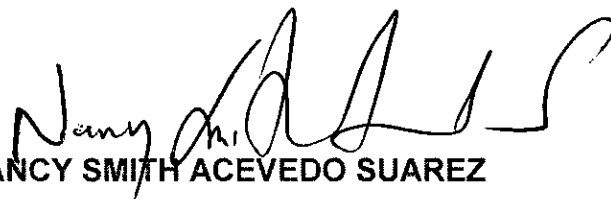
RDO. 68001-31-03-005-2007-00034-01  
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, catorce de noviembre de dos mil diecinueve

Sería el caso de fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-817172, si no es porque se advierte que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del 08/11/2016, esto es, no se ha efectuado el avalúo comercial del bien en comento.

No obstante lo anterior, se tiene que si bien en dicha oportunidad se designó al señor LUIS ALBERTO URREGO USUGA como perito avaluado, lo cierto es que para la hora de ahora no se cuenta con lista de auxiliares de la justicia en el campo de -PERITOS AVALUADORES-, por lo cual deberán las partes y/o interesados a tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 444 del C.G.P. para que contraten con entidades o profesionales especializados -que cuenten con el Registro Nacional de Avaluadores-, con la advertencia de que los honorarios del mismo serán con cargo a las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ  
JUEZA

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES  
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 198 se notifica a las partes, la providencia que antecede hoy 15 de noviembre de 2019 a las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario Grado 12



146  
C2

Rad. 68001-31-03-008-2008-00009-01


Ejecutivo Singular

Bucaramanga, Catorce de noviembre de dos mil diecinueve

Niéguese la solicitud que antecede, como quiera que es preciso advertir nuevamente al auxiliar de la justicia que, es en virtud de sus funciones, a quien le corresponde velar por la correcta administración de los bienes secuestrados, por lo que goza de plena autonomía para acudir a la autoridad judicial pertinente a fin de poder cumplir cabalmente con la labor encomendada.

Por lo anterior se le exhorta para lo de su cargo. Adviértase que no es éste el estadio procesal pertinente. Líbrese oficio.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,

  
NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ

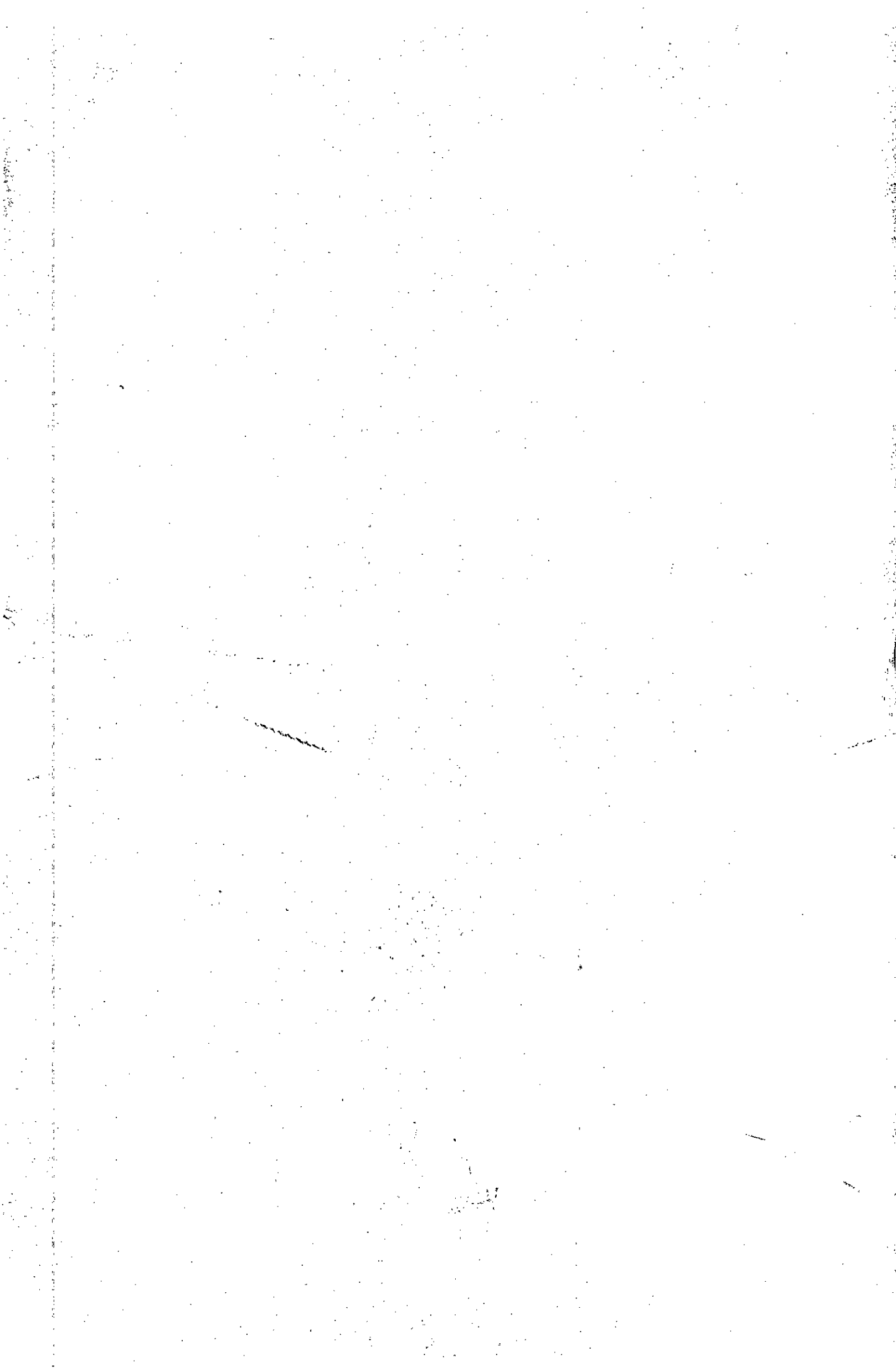
Jueza

C.B.

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N°198 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 15 de noviembre de 2019 a las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario





CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso informando que se encuentra pendiente por resolver el memorial obrante a folios 80-81 del cuaderno No. 1. Pasa para proveer. Bucaramanga, 14 de noviembre de 2019.

**GENNY MARCELA GOMEZ MONTERROSA**  
Sustanciadora

Rdo. 68001-31-03-003-2008-00200-01  
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, catorce de noviembre de dos mil diecinueve

Sería el caso proceder como en derecho corresponde y darle el trámite respectivo al memorial obrante a folios 80-81 del c.6, sino es porque se advierte que fue presentada directamente por la demandada AKARGO S.A.S. a través de su representante legal, quien carece del derecho de postulación, como quiera que para actuar dentro del presente trámite, debe hacerlo por conducto de apoderado judicial conforme lo prevé el artículo 73 del C.G.P.

No obstante, se pondrá en conocimiento de la parte actora para que si es del caso se pronuncie al respecto.

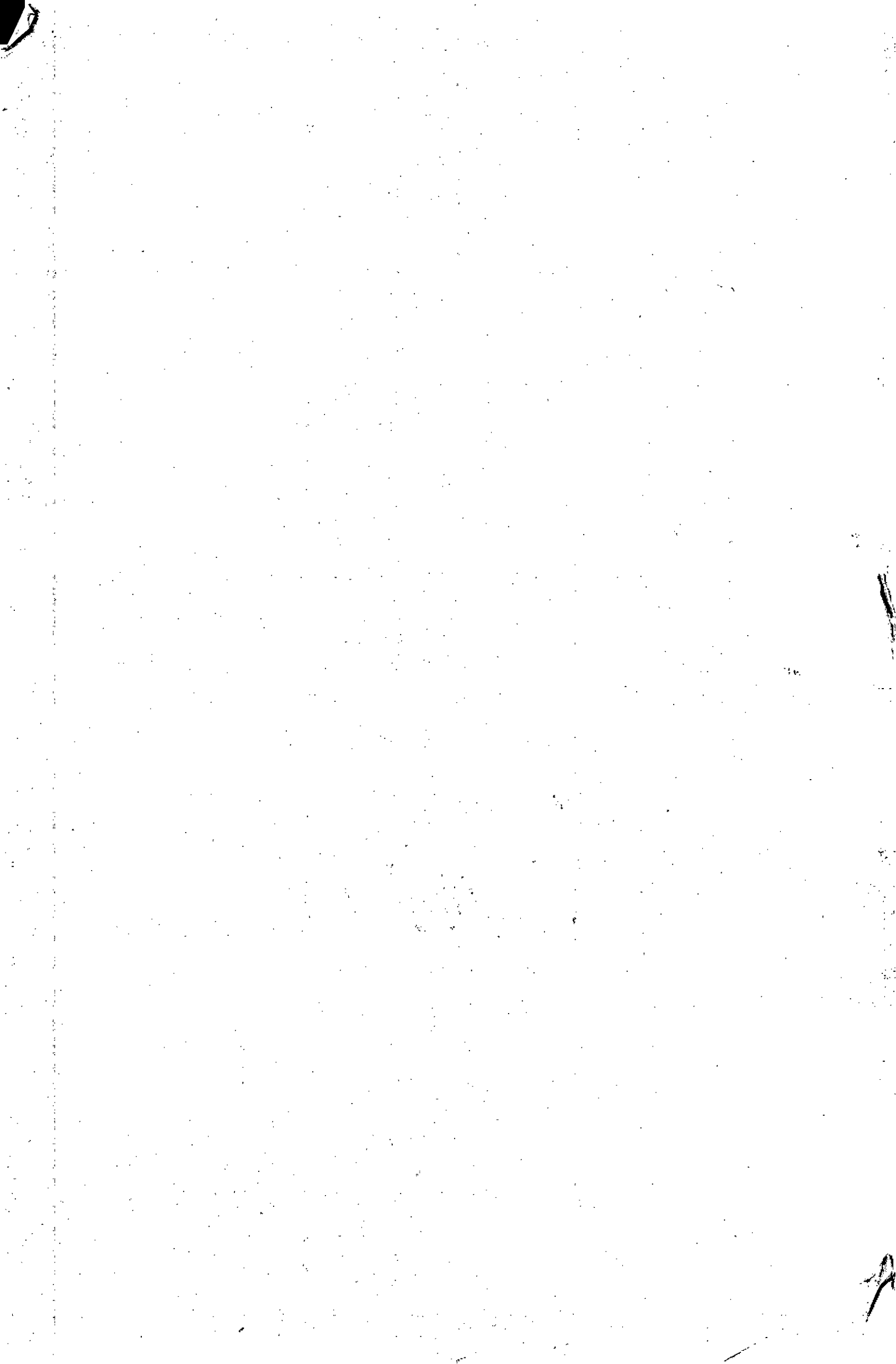
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ**  
Jueza

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 198 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 15 de noviembre de 2019 a las 8:00 a.m.

**MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA**  
Profesional Universitario





68  
C1

CONSTANCIA: Pasa al Despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver el memorial visible a folios 48-67 del C. 1. Bucaramanga, 14 de noviembre de 2019 -

GENNY MARCELA GÓMEZ MONTERROSA  
Sustanciadora

Rad. 68001-31-03-008-2010-00069-01  
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, catorce de noviembre de dos mil diecinueve

Sería el caso de proceder como en derecho corresponde y resolver sobre la petición visible a folios 48-67 del presente cuaderno, según el cual se solicita la terminación de presente proceso en lo que respecta a la porción de REFINANCIA S.A.S., sino es porque se advierte que dicha entidad no es parte dentro de la presente actuación y no se evidencia que se encuentre pendiente por resolver una cesión al respecto.

En consecuencia de lo anterior, se niega por improcedente la solicitud que antecede.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE

NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ  
JUEZA

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES  
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 198 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 15 de noviembre de 2019 a las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario





980  
C14

Rad. 68001-31-03-007-2013-00173-01


Ejecutivo Mixto

Bucaramanga, Catorce de dos mil diecinueve.

Previo a resolver la solicitud contenida en memorial que antecede, itérese al interesado que, una vez se allegue lo resuelto por el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA Rad.2019-00156, respecto a la reposición y apelación en subsidio, contra el auto por el que se inadmitió trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante, se resolverá lo pertinente.

Por ello se requerirá nuevamente al Juzgado que adelanta dicho trámite, para que de manera Urgente, proceda a informar el trámite dado a los oficios N°05051 del 24/07/2019 y al N°05805 del 16/08/2019. Por la oficina de apoyo, librese oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ**  
Jueza

C.B.

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N°198 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 15 de noviembre de 2019 a las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario



Rdo. No. 68001-03-007-2013-00191-01

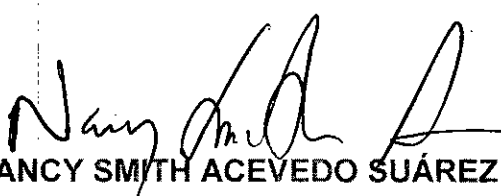
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, Catorce de noviembre de dos mil diecinueve

Póngase en conocimiento, la respuesta allegada por FINANCIERA COOMULTRASAN y los bancos **BBVA, CAJA SOCIAL, PICHINCHA S.A.** visible de folio 154 a 157 del presente cuaderno, tenor a requerimiento previo del Despacho.

Atendiendo a lo requerido por el Banco BBVA S.A., se ordena OFICIAR a la citada entidad informando que los dineros retenidos, deben ser consignados en la cuenta de Depósitos Judiciales **N°68001-20-31-800** del Banco Agrario de Colombia de Bucaramanga, a órdenes del presente Juzgado, así mismo, por la oficina de apoyo, indíquese la información requerida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ**  
Jueza

C.B.

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N°198 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 14 de noviembre de 2019 a las 8:00 a.m.

  
**MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA**  
Profesional Universitario



67  
CV

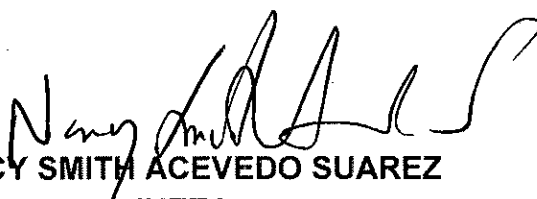
Rad. 68001-31-03-007-2014-00008-01  
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, catorce de noviembre de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta lo solicitado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga, infórmeles que no es posible dar cumplimiento al embargo de remanentes solicitado mediante oficio No. 1734 del 17/07/2019, toda vez que los remanentes que le llegare a quedar a los demandados **TRANSPORTE Y AGREGADOS S.A.S. TYA S.A.S. Nit. 900.364.673-3** y **JULIAN PATIÑO ALVAREZ c.c. 1.098.630.142** se encuentran embargados por cuenta del JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. rdo. 2014-00265 y el JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Rdo. 2013-00667, respectivamente conforme obra constancia a folios 48 y 54 del cuaderno No. 2.

Por la Oficina de apoyo, librense los correspondientes oficios informando que **no se tomó nota** de la medida.

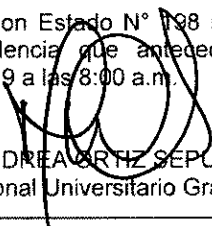
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,

  
NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ  
JUEZA

G.M.G.M.

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES  
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 198 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 15 de noviembre de 2019 a las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA  
Profesional Universitario Grado 12



591  
G12

RAD. 68001-31-03-005-2014-00020-01  
Ejecutivo Hipotecario

Bucaramanga, catorce de noviembre de dos mil diecinueve

La tercero interviniente en calidad de acreedora del remanente, pide se aclare la providencia del 27/09/2019 por cuanto el valor detallado en el segundo inmueble - PARQUEADEROS NO. 2 Y NO. 3 UBICADOS EN LA CARRERA 39 NO. 41-30 PARQUEADERO EDIFICIO POLUX P.H. CABECERA DEL LLANO- genera confusión ya que indica que esta "avaluado en \$45.270.00", cuando lo correcto es "avaluados" ya que dicho valor corresponde a ambos parqueaderos y no a uno solo; o en su defecto se proceda a discriminar el avalúo independientemente de cada uno de los inmuebles a rematar.

Así pues, se tiene que los artículos 285 al 287 del C.G. del P. disponen la aclaración, corrección y adición de la providencias judiciales, cuando deba complementarse o aclararse algún aspecto que se encuentra confuso en ella, siempre que estén contenidos en la parte resolutive de la providencia o que influyan en ella.

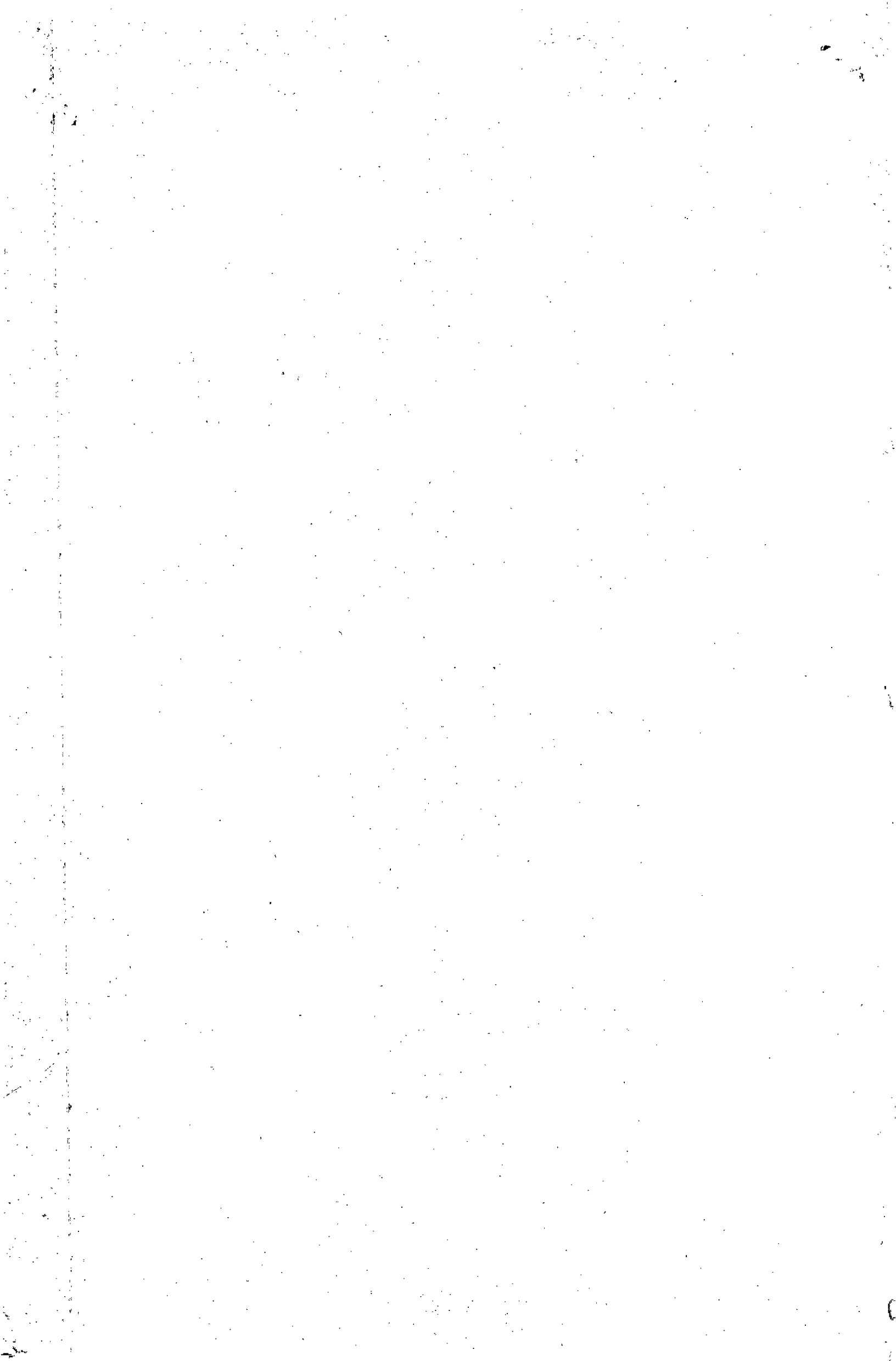
Mediante auto proferido el pasado 27/09/2019 se fijó como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de los siguientes inmuebles:

- "UN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 39 NO. 41-32 APARTAMENTO 901 EDIFICIO POLUX P.H. CABECERA DEL LLANO del Municipio de Bucaramanga Sder., el cual se encuentra distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-227.036 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de propiedad del demandado IMPORT GLOBAL TRADING S.A.S antes IMPORT CONSTRUCCIONES S.A.S., avaluado en \$687.420.000.
- PARQUEADEROS NO. 2 Y NO. 3 UBICADOS EN LA CARRERA 39 NO. 41-30 PARQUEADERO EDIFICIO POLUX P.H. CABECERA DEL LLANO del Municipio de Bucaramanga Sder., los cuales se encuentran distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria No. 300-227.039 y No. 300-227.040 respectivamente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de propiedad del demandado IMPORT GLOBAL TRADING S.A.S antes IMPORT CONSTRUCCIONES S.A.S., avaluado en \$45.270.000."

Conforme a lo anterior, se advierte que aun cuando la solicitud de aclaración se formuló de manera extemporánea, dado que a tenor de lo dispuesto en el artículo 285 del C.G.P. debe realizarse dentro de la ejecutoria de la providencia y por ende se debe negar dicha petición, lo cierto es que no puede pasarse por alto que dicha frase generaría confusión para los posibles postores.

En consecuencia, se ordena de conformidad con el artículo 286 del C.G.P. **CORREGIR DE OFICIO** el auto proferido el pasado 27/09/2019, con el fin de indicar que para todos los efectos, debe entenderse que los inmuebles objeto de subasta son:

- "UN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 39 NO. 41-32 APARTAMENTO 901 EDIFICIO POLUX P.H. CABECERA DEL LLANO del Municipio de Bucaramanga Sder., el cual se encuentra distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-227.036 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de propiedad del demandado IMPORT GLOBAL TRADING S.A.S antes IMPORT CONSTRUCCIONES S.A.S., avaluado en \$687.420.000.
- PARQUEADEROS NO. 2 Y NO. 3 UBICADOS EN LA CARRERA 39 NO. 41-30 PARQUEADERO EDIFICIO POLUX P.H. CABECERA DEL LLANO del Municipio de Bucaramanga Sder., los cuales se encuentran distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria No. 300-227.039 y No. 300-227.040 respectivamente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de propiedad del demandado IMPORT GLOBAL TRADING S.A.S antes IMPORT CONSTRUCCIONES S.A.S., avaluados en \$45.270.000."



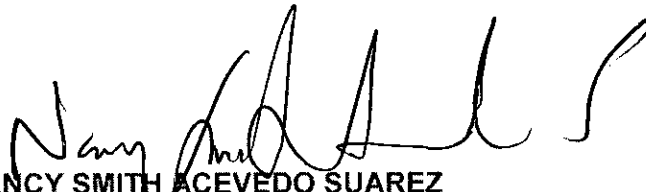


892

En lo demás queda incólume el auto.

Por la oficina de apoyo, elabórese el aviso respectivo atendiendo lo aquí dispuesto.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,

  
NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ  
Jueza

G.M.G.M.

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 198 se notifica a  
las partes, la providencia que antecede, hoy 15 de  
noviembre de 2019 a las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario

503

24



CONSTANCIA: Pasa para resolver lo que en derecho corresponda, informando que se recibió de parte del JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, el presente expediente consta de Cuatro cuadernos, cuaderno No. 1 con dos tomos, tomo I del folio 1 al 300 y el tomo II del folio 301 al 428, un cuaderno de copias con 434 folios y el cuaderno de apelación con 15 folios (pagaré No. 001-2013 por valor de 2.500.000 dólares y escritura pública No. 1290 de 24 de junio de 2013 de la Notaria Novena del Circuito de Bucaramanga. Bucaramanga, catorce de noviembre de 2019.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario


Rad. 68001-31-03-010-2015-00370-01

Ejecutivo con Garantía Real

Bucaramanga, catorce de noviembre de dos mil diecinueve

AVOCAR el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO con garantía real, adelantado por LAAD AMERICAS N.V. contra LUCY PATRICIA HERRERA JAIMES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ

Jueza

KV.

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA Con Estado N°198 se notifica a las partes la providencia que concierne hoy 15 de noviembre de 2019 a las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario





Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Pasa para resolver lo que en derecho corresponda, informando que se recibió de parte del JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, el presente expediente consta de Dos cuadernos, principal con 139 folios (Un pagaré No. 001 por valor de \$372.000.000) y medidas con 40 folios. Bucaramanga, catorce de noviembre de 2019.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario

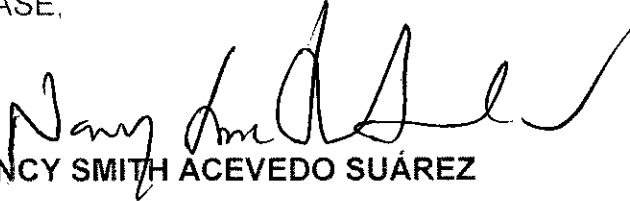
Rad. 68001-31-03-010-2015-00502-01

Ejecutivo

Bucaramanga, catorce de noviembre de dos mil diecinueve

AVOCAR el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por PEDRO ELIAS SANCHEZ ORTIZ contra SERGIO ANTONIO ALBARRACIN JUAREGUI y GINA ANDREA BOCANEGRA DUEÑAS.

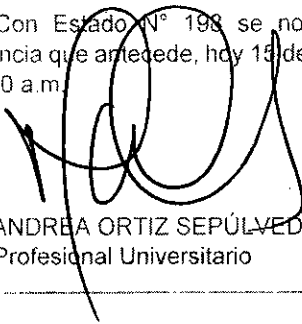
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ  
JUEZA

K.V.

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N° 198 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 13 de noviembre de 2019 a las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario



CONSTANCIA: Pasa para resolver lo que en derecho corresponda, informando que se recibió de parte del JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, el presente expediente consta de Cuatro cuadernos, principal con 181 folios (Tres pagarés, pagaré No. 2870085301 por valor de \$9.919.604, pagaré No. 2870085374 por valor de \$132.579.550, pagaré No. 28712962490 por valor de \$16.761.820) medidas con 20 folios, cuaderno de excepciones previas No. 3 con 33 folios y cuaderno de excepciones previas No. 4 con 27 folios. Bucaramanga, catorce de noviembre de 2019.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario

Rad. 68001-31-03-010-2016-00313-01  
Ejecutivo

Bucaramanga, catorce de noviembre de dos mil diecinueve

AVOCAR el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por BANCOLOMBIA S.A. contra SOFRUVER S.A.S. y LUIS JAVIER MOGOLLON.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ

JUEZA

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

K.V.

CONSTANCIA: Con Estado N° 198 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 15 de noviembre de 2019 a las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario



76

CONSTANCIA: Pasa para resolver lo que en derecho corresponda, informando que se recibió de parte del JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, el presente expediente consta de dos cuadernos, principal con 75 folios (Un pagaré No. 3030084214 por valor de \$109.009.243 y medidas con 43 folios. Bucaramanga, catorce de noviembre de 2019.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario


Rad. 68001-31-03-010-2017-00297-01

Ejecutivo

Bucaramanga, catorce de noviembre de dos mil diecinueve

AVOCAR el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por BANCOLOMBIA S.A. contra TITI JULIANA BERNAL RODRIGUEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ  
JUEZA

K.V.

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N° 198 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 15 de noviembre de 2019 a las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario



418

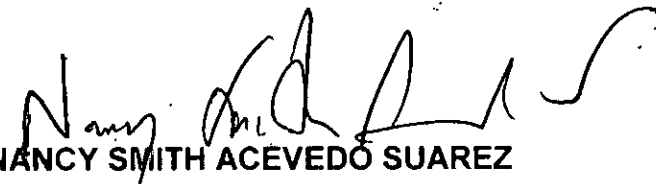
Rdo. 68001-31-03-011-2017-00299-01.  
Ejecutivo Hipotecario

Bucaramanga, catorce de noviembre de dos mil diecinueve

Dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por el señor ALONSO ENRIQUE BUTRON MARTINEZ contra FULL HOUSE SUPPLIES S.A.S. se allegó un escrito suscrito por los apoderados de las partes, en el que se solicita se suspenda la presente actuación por el término de 06 meses.

Sería el caso de proceder como en derecho corresponde, sino es porque se advierte que obra embargo de remanentes a favor de la CORPORACION AUTÓNOMA PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA -FI. 186- por lo que de conformidad al artículo 466 del C.G. del P., se deberá negar por improcedente la solicitud que antecede.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,

  
NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ  
Jueza

G.M.G.M.

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 198 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 15 de noviembre de 2019 a las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTÍZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario





Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Pasa para resolver lo que en derecho corresponda, informando que se recibió de parte del JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, el presente expediente consta de cuatro cuadernos, principal con tres tomos, tomo I desde el folio 1 al 318, tomo II del folio 319 al 787, tomo III del folio 788 al 866 (facturas del folio 2 al 526) y medidas con 212 folios. Bucaramanga, catorce de noviembre de 2019.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario

Rad. 68001-31-03-008-2017-00303-01  
Ejecutivo

Bucaramanga, catorce de noviembre de dos mil diecinueve

AVOCAR el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por FUNDACION AVANZAR EN SALUD contra EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SALUD E.S.S.-EMDISALUD EPS-S.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ  
JUEZA

K.V.

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 198 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 15 de noviembre de 2019 a las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario



74  
C1

Rad. 68001-31-03-005-2017-00335-01  
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, catorce de noviembre de dos mil diecinueve

Sería del caso de aprobar la liquidación presentada por la parte ejecutante, si no es porque se advierte que aun cuando utilizó la tasa establecida por la Superfinanciera, no la convirtió a efectivo nominal<sup>1</sup> como corresponde; aunado a lo anterior, liquidó intereses moratorios teniendo en cuenta los meses en 28, 30 y 31 días, cuando contablemente se deben liquidar todos a 30 días calendario, motivo por el cual no podrá ser acogida.

En consecuencia de lo anterior, se aprobará la liquidación practicada por el Contador adscrito a la Oficina de Ejecución -fl. 73-, la cual al 06 de noviembre de 2019, asciende a la suma de **\$167.680.171**.

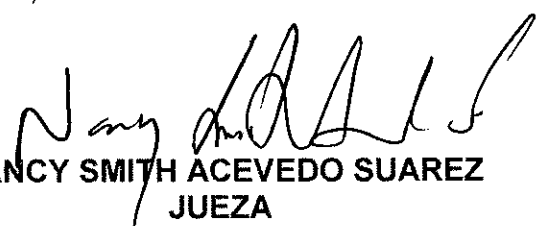
Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

## RESUELVE

**PRIMERO.- NO ACEPTAR**, la liquidación presentada por la parte demandante, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO.- APROBAR** la liquidación del crédito realizada por el profesional universitario -contador-, adscrito a la OFICINA DE APOYO -fl. 73 - para señalar que al 06 de noviembre de 2019, la obligación asciende a la suma de **\$167.680.171**.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE,

  
NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ  
JUEZA

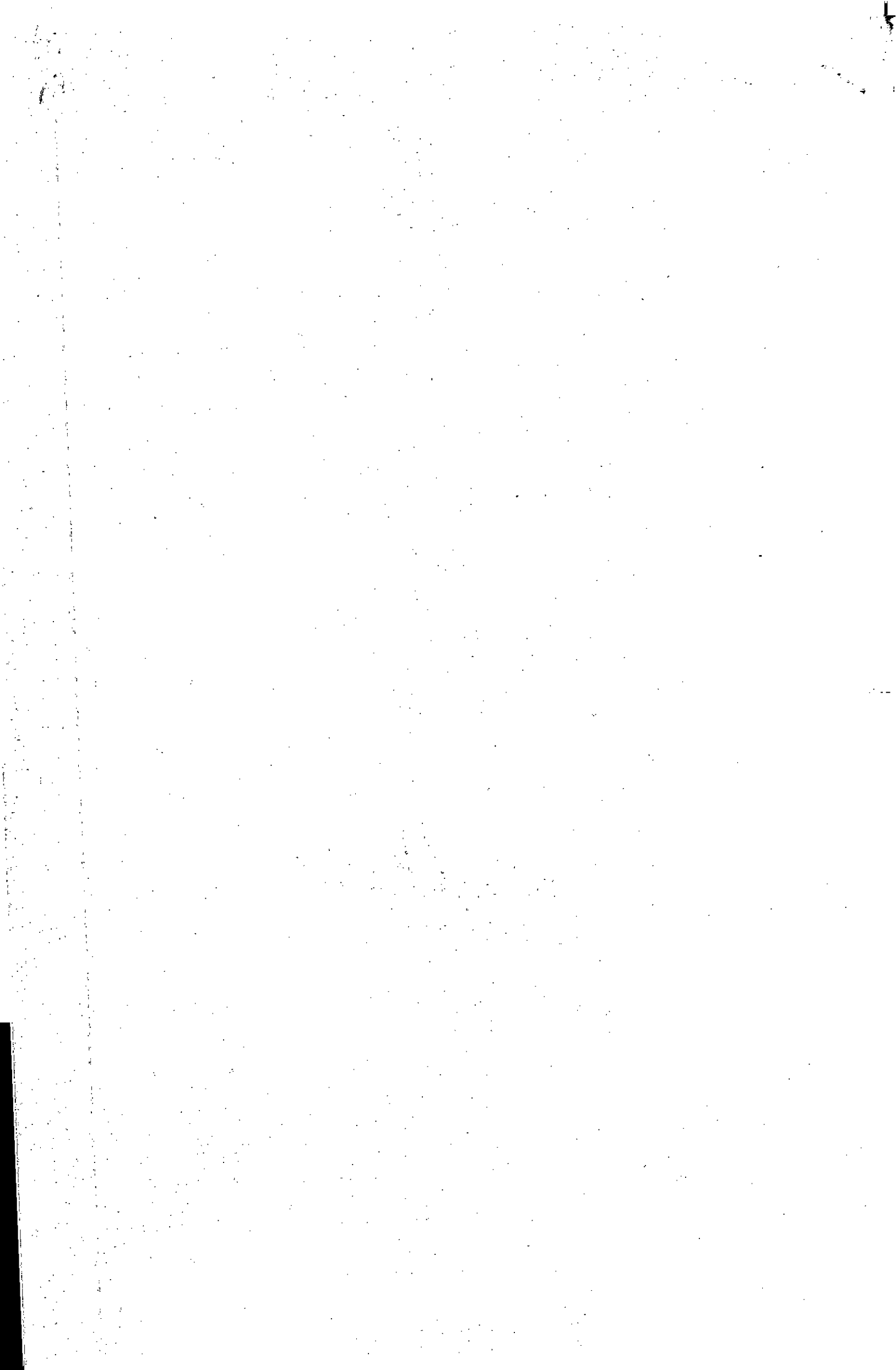
G.M.G.M.

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES  
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 198 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 15 de noviembre de 2019 a las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA  
Profesional Universitario Grado 12

<sup>1</sup> En principio la parte demandada discutió los intereses moratorios, pues sostuvo que fueron pactados en 2.3% y la juez a quo los liquidó por lo que según ella en el interés nominal; aunque posteriormente con el recurso interpuesto manifestó estar de acuerdo con el interés efectivo nominal por el que fue liquidado el crédito por la juez de primera vara, observa el Despacho que tales intereses no fueron correctamente liquidados, toda vez que la tasa que certifica la Superintendencia Financiera, como de interés efectivo anual, ha de convertirse a su equivalente mensual para efectos de calcular el monto de los intereses moratorios mensuales y a su equivalente diario para calcular el periodo de tiempo que no complete el mes, durante el lapso de tiempo en el que se ha causado, esto es desde el momento en que se hicieron exigibles las obligaciones contenidas en los títulos valores cuyo cobro se persigue en el presente asunto. Subraya y negrilla fuera de texto) Providencia del 25 septiembre de 2014, Magistrada Ponente la DRA. CLAUDIA YOLANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, proceso con radicado interno 2013-00427.





**LIQUIDACION DEL CREDITO**

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 2017-00335-01  
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO  
DEMANDANTE MUDO AGROS LTDA  
DEMANDADO RICARDO VARGAS LOPEZ

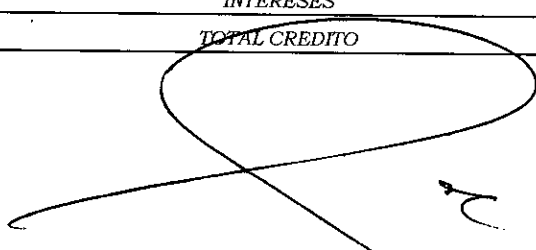
**INTERESES MORATORIO DESDE EL 02 DE MARZO DE 2017 AL 06 DE NOVIEMBRE DE 2019  
SOBRE UN CAPITAL DE \$97,324,000**

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL	ABONO	INT. ACUMULADOS
\$ 97.324.000	02-mar-17	30-mar-17	29	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$2.295.549		\$2.295.549
\$ 97.324.000	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$2.374.706		\$4.670.255
\$ 97.324.000	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$2.374.706		\$7.044.961
\$ 97.324.000	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$2.374.706		\$9.419.667
\$ 97.324.000	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$2.335.776		\$11.755.443
\$ 97.324.000	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$2.335.776		\$14.091.219
\$ 97.324.000	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$2.287.114		\$16.378.333
\$ 97.324.000	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$2.257.917		\$18.636.250
\$ 97.324.000	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$2.238.452		\$20.874.702
\$ 97.324.000	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$2.228.720		\$23.103.422
\$ 97.324.000	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$2.218.987		\$25.322.409
\$ 97.324.000	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$2.248.184		\$27.570.593
\$ 97.324.000	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$2.218.987		\$29.789.580
\$ 97.324.000	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$2.199.522		\$31.989.102
\$ 97.324.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$2.189.790		\$34.178.892
\$ 97.324.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$2.180.058		\$36.358.950
\$ 97.324.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$2.150.860		\$38.509.810
\$ 97.324.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$2.141.128		\$40.650.938
\$ 97.324.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$2.131.396		\$42.782.334
\$ 97.324.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$2.111.931		\$44.894.265
\$ 97.324.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$2.102.198		\$46.996.463
\$ 97.324.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$2.092.466		\$49.088.929
\$ 97.324.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$2.073.001		\$51.161.930
\$ 97.324.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$2.121.663		\$53.283.593
\$ 97.324.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$2.092.466		\$55.376.059
\$ 97.324.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$2.082.734		\$57.458.793
\$ 97.324.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$2.092.466		\$59.551.259
\$ 97.324.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$2.082.734		\$61.633.993
\$ 97.324.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$2.082.734		\$63.716.727
\$ 97.324.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$2.082.734		\$65.799.461
\$ 97.324.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$2.082.734		\$67.882.195
\$ 97.324.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$2.063.269		\$69.945.464
\$ 97.324.000	01-nov-19	06-nov-19	6	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$410.707		\$70.356.171

Capital	\$97.324.000
Intereses	\$70.356.171
Capital e Intereses	\$167.680.171

RESUMEN

CAPITAL	\$97.324.000
INTERESES	\$70.356.171
TOTAL CREDITO	\$167.680.171

  
JULIO CESAR CALDERON MORA  
Contador Liquidador

Bucaramanga, Noviembre 06 de 2019



143

Rad. 68001-31-03-005-2018-242 01 =5-2018-242  
Ejecutivo Hipotecario

Bucaramanga, catorce de noviembre de dos mil diecinueve

Sería del caso de aprobar la liquidación presentada por la parte ejecutante, si no es porque se advierte que aun cuando utilizó la tasa establecida por la Superfinanciera y la convirtió a efectivo nominal<sup>1</sup> como corresponde, lo cierto es que liquidó teniendo en cuenta los meses terminados en 28 y 30 días, cuando contablemente deben ser todos liquidados a 30 días, motivo por el cual no podrá ser acogida.

Ahora bien, se observa que una vez se describió el traslado de la misma, la parte demandada la objeta alegando que los valores no se ajustan a la realidad y adjunta para ello una liquidación alternativa en la que demuestra los errores.

No obstante lo anterior, esta liquidación tampoco tiene vocación de prosperidad, pues la tasa utilizada para liquidar intereses aun cuando es la establecida por la Superfinanciera, no fue convertida a efectivo nominal como corresponde, motivo por el cual tampoco hay lugar a acogerla.

De todas formas, en ninguna de las liquidaciones, aportadas se aplicaron los abonos reportados a la obligación de manera correcta, esto es teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 1653 del C.C. en concordancia con el art. 2495 ejusdem, primero a costas, luego a intereses y por último a capital, motivo por el cual no podrán ser acogidas.

En consecuencia de lo anterior, se aprobará la liquidación practicada por el Contador adscrito a la Oficina de Ejecución, la cual al 06 de noviembre de 2019, asciende a la suma de **\$420.580.136**.

Finalmente, teniendo en cuenta lo solicitado en escrito que antecede y por ser procedente, de conformidad con los artículos 597 y 600 del C.G. del P., ante la ausencia del embargo de remanentes, se ordenará el levantamiento de las medidas de EMBARGO decretadas sobre los dineros que por concepto de contratos o cualquier otro título, le adeude el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA a la aquí demandada ASFALTAR S.A.S.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

<sup>1</sup> En principio la parte demandada discutió los intereses moratorios, pues sostuvo que fueron pactados en 2.3% y la juez a quo los liquidó por lo que según ella en el interés nominal; aunque posteriormente con el recurso interpuesto manifestó estar de acuerdo con el interés efectivo nominal por el que fue liquidado el crédito por la juez de primera vara, observa el Despacho que tales intereses no fueron correctamente liquidados, toda vez que la tasa que certifica la Superintendencia Financiera, como de interés efectivo anual, ha de convertirse a su equivalente mensual para efectos de calcular el monto de los intereses moratorios mensuales y a su equivalente diario para calcular el periodo de tiempo que no complete el mes, durante el lapso de tiempo en el que se ha causado, esto es desde el momento en que se hicieron exigibles las obligaciones contenidas en los títulos valores cuyo cobro se persigue en el presente asunto. Subraya y negrilla fuera de texto) Providencia del 25 septiembre de 2014, Magistrada Ponente la DRA. CLAUDIA YOLANDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, proceso con radicado interno 2013-00427.



## RESUELVE


**PRIMERO.- NO ACEPTAR**, la liquidación presentada por la parte demandante, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO.- NO ACEPTAR**, la objeción a la liquidación del crédito formulada por la parte demandada, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

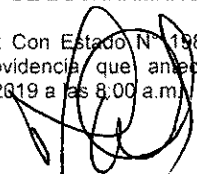
**TERCERO.- APROBAR** la liquidación del crédito realizada por el profesional universitario –contador-, adscrito a la OFICINA DE APOYO para señalar que al 06 de noviembre de 2018, la obligación asciende a la suma de **\$420.580.136**.

**CUARTO.- LEVANTAR** las medidas de EMBARGO decretadas sobre los dineros que por concepto de contratos o cualquier otro título, le adeude el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA a la aquí demandada ASFALTAR S.A.S. Por la oficina de apoyo, elabórense los oficios respectivos y por cuenta de la parte interesada háganse llegar.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,

  
NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ  
JUEZA

G.M.G.M.

<p>OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA</p> <p>CONSTANCIA: Con Estado N° 198 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 15 de noviembre de 2019 a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA Profesional Universitario Grado 12</p>
---

**LIQUIDACION DEL CREDITO**

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 2018-00242-01  
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO  
DEMANDANTE MORCO ALEXIS CASTAÑO GARCIA  
DEMANDADO ASFALTART SAS

**INTERESES MORATORIO DESDE EL 27 DE ABRIL DE 2018 AL 06 DE NOVIEMBRE DE 2019**

**SOBRE UN CAPITAL DE \$200,000,000**

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVO	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL	ABONO	INT. ACUMULADOS
<b>COSTAS</b>										<b>\$12.209.401</b>
\$ 200.000.000	27-abr-18	30-abr-18	4	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$602.667		\$12.812.068
\$ 200.000.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$4.500.000		\$17.312.068
\$ 200.000.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$4.480.000		\$21.792.068
\$ 200.000.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$4.420.000		\$26.212.068
\$ 200.000.000	01-ago-18	02-ago-18	2	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$293.333	\$115.000.000	-\$88.494.599
\$ 111.505.401	03-ago-18	30-ago-18	28	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$2.289.578		\$2.289.578
\$ 111.505.401	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$2.441.968		\$4.731.546
\$ 111.505.401	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$2.419.667		\$7.151.213
\$ 111.505.401	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$2.408.517		\$9.559.730
\$ 111.505.401	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$2.397.366		\$11.957.096
\$ 111.505.401	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$2.375.065		\$14.332.161
\$ 111.505.401	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$2.430.818		\$16.762.979
\$ 111.505.401	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$2.397.366		\$19.160.345
\$ 111.505.401	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$2.386.216		\$21.546.561
\$ 111.505.401	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$2.397.366		\$23.943.927
\$ 111.505.401	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$2.386.216		\$26.330.143
\$ 111.505.401	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$2.386.216		\$28.716.359
\$ 111.505.401	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$2.386.216		\$31.102.575
\$ 111.505.401	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$2.386.216		\$33.488.791
\$ 111.505.401	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$2.363.915		\$35.852.706
\$ 111.505.401	01-nov-19	06-nov-19	6	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$470.553		\$36.323.259

Capital	\$111.505.401
Intereses	\$36.323.259
Sancion	\$40.000.000
Capital e Intereses	\$187.828.660

**INTERESES MORATORIO DESDE EL 14 DE MAYO DE 2018 AL 06 DE NOVIEMBRE DE 2019**

**SOBRE UN CAPITAL DE \$120,000,000**

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVO	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL	ABONO	INT. ACUMULADOS
<b>COSTAS</b>										<b>\$7.376.513</b>
\$ 120.000.000	14-may-18	30-may-18	17	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$1.530.000		\$8.906.513
\$ 120.000.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$2.688.000		\$11.594.513
\$ 120.000.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$2.652.000		\$14.246.513
\$ 120.000.000	01-ago-18	28-ago-18	28	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$2.464.000	\$100.000.000	-\$83.289.487

Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias  
Bucaramanga - Santander

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL	ABONO	INT. ACUMULADOS
\$ 36.710.513	29-ago-18	30-ago-18	2	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$53.842		\$53.842
\$ 36.710.513	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$803.960		\$857.802
\$ 36.710.513	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$796.618		\$1.654.420
\$ 36.710.513	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$792.947		\$2.447.367
\$ 36.710.513	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$789.276		\$3.236.643
\$ 36.710.513	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$781.934		\$4.018.577
\$ 36.710.513	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$800.289		\$4.818.866
\$ 36.710.513	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$789.276		\$5.608.142
\$ 36.710.513	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$785.605		\$6.393.747
\$ 36.710.513	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$789.276		\$7.183.023
\$ 36.710.513	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$785.605		\$7.968.628
\$ 36.710.513	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$785.605		\$8.754.233
\$ 36.710.513	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$785.605		\$9.539.838
\$ 36.710.513	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$785.605		\$10.325.443
\$ 36.710.513	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$778.263		\$11.103.706
\$ 36.710.513	01-nov-19	06-nov-19	6	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$154.918		\$11.258.624

Capital	\$36.710.513
Intereses	\$11.258.624
Sancion	\$24.000.000
Capital e Intereses	\$71.969.137

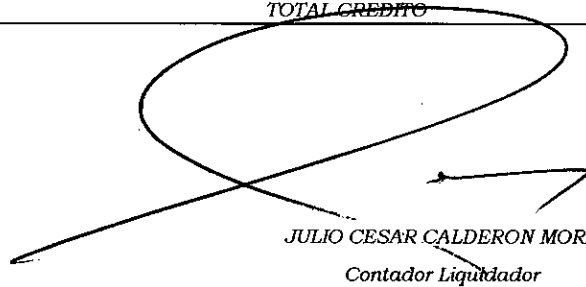
**INTERESES MORATORIO DESDE EL 01 DE JULIO DE 2018 AL 06 DE NOVIEMBRE DE 2019  
SOBRE UN CAPITAL DE \$100,000,000**

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL	ABONO	INT. ACUMULADOS
<b>COSTAS</b>										<b>\$5.850.338</b>
\$ 100.000.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$2.210.000		\$8.060.338
\$ 100.000.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$2.200.000		\$10.260.338
\$ 100.000.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$2.190.000		\$12.450.338
\$ 100.000.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$2.170.000		\$14.620.338
\$ 100.000.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$2.160.000		\$16.780.338
\$ 100.000.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$2.150.000		\$18.930.338
\$ 100.000.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$2.130.000		\$21.060.338
\$ 100.000.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$2.180.000		\$23.240.338
\$ 100.000.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$2.150.000		\$25.390.338
\$ 100.000.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$2.140.000		\$27.530.338
\$ 100.000.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$2.150.000		\$29.680.338
\$ 100.000.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$2.140.000		\$31.820.338
\$ 100.000.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$2.140.000		\$33.960.338
\$ 100.000.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$2.140.000		\$36.100.338
\$ 100.000.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$2.140.000		\$38.240.338
\$ 100.000.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$2.120.000		\$40.360.338
\$ 100.000.000	01-nov-19	06-nov-19	6	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$422.000		\$40.782.338

Capital	\$100.000.000
Intereses	\$40.782.338
Sancion	\$20.000.000
Capital e Intereses	\$160.782.338

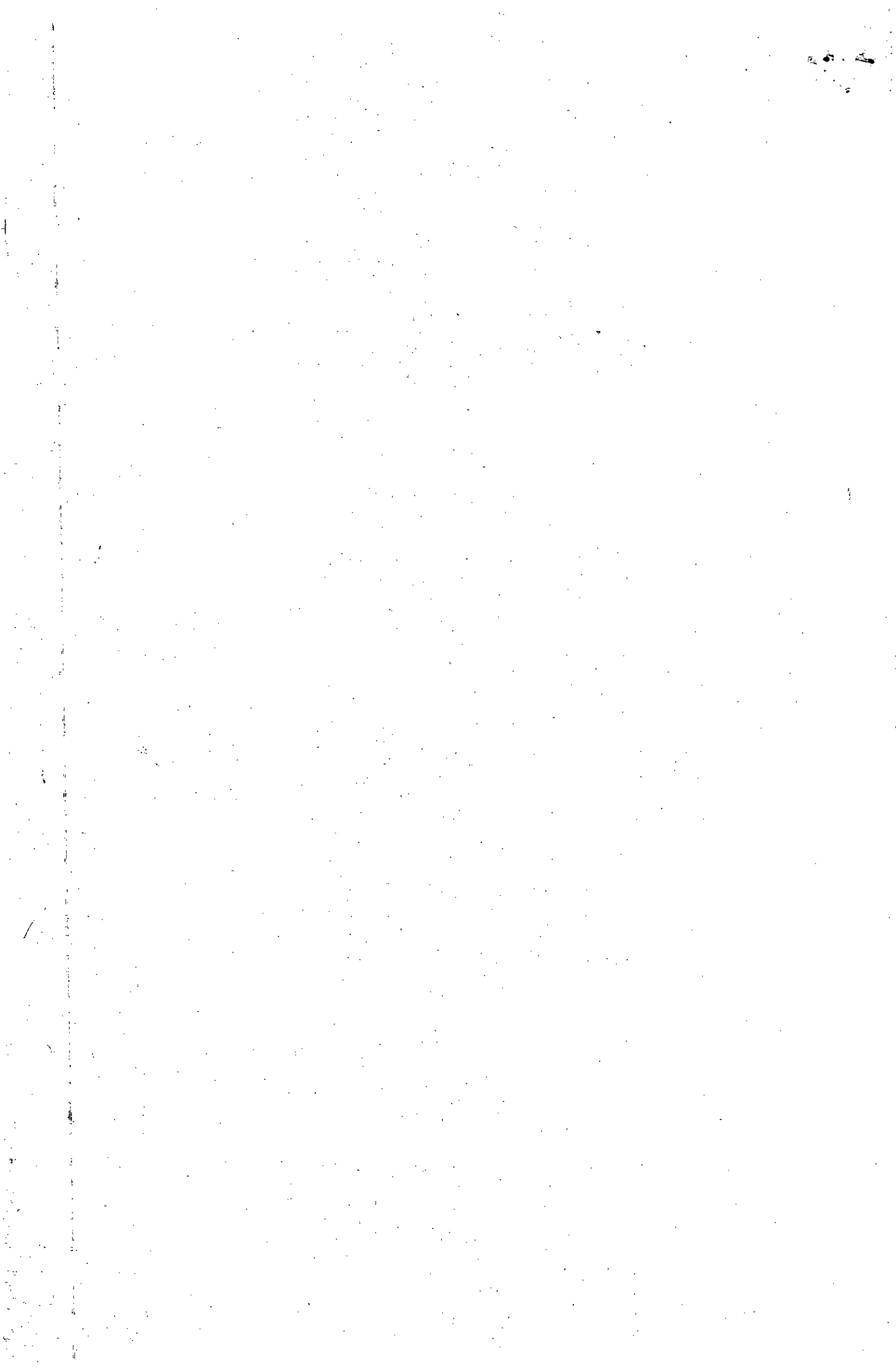
RESUMEN

CAPITAL	\$248.215.915
INTERESES	\$88.364.221
SANCION	\$84.000.000
TOTAL CREDITO	\$420.580.136



JULIO CESAR CALDERON MORA  
Contador Liquidador

Bucaramanga, Noviembre 06 de 2019







Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Pasa para resolver lo que en derecho corresponda, informando que se recibió de parte del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, el presente expediente consta de Dos cuadernos, principal con 83folios (Un pagaré No. 2910092241 por valor de \$483.587.181) y medidas con 71 folios . Bucaramanga, catorce de noviembre de 2019.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario

Rad. 68001-31-03-003-2018-00285-01

Ejecutivo

Bucaramanga, catorce de noviembre de dos mil diecinueve

AVOCAR el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por BANCOLOMBIA S.A. contra CLEMENCIA ORTEGA ARIZA y ANA LUCIA ORTEGA ARIZA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ

JUEZA

K.V.

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N° 198 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 15 de noviembre de 2019 a las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario



105  
C1

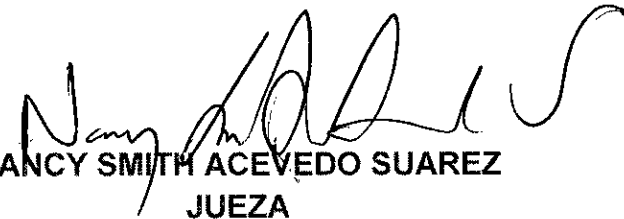
Rad. 68001-31-03-005-2018-00363-01  
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, catorce de noviembre de dos mil diecinueve

De acuerdo a lo solicitado por el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, SDER en su oficio No. 4913 del 01/11/2019, los bienes que por cualquier concepto se llegaren a desembargar y/o el remanente que por cualquier causa le llegare a quedar al demandado **LUIS JAVIER BLANCO GUEVARA c.c. 5.677.453**, quedan embargados para el proceso allí radicado bajo el No. **006.2019.00464.00** desde el 06/11/2019 siendo las 2:06 p.m.

Por la Oficina de Ejecución, librese el correspondiente oficio informando lo aquí dispuesto.

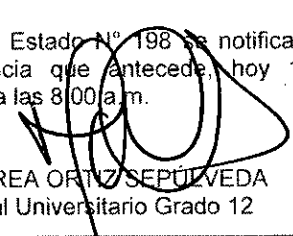
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,

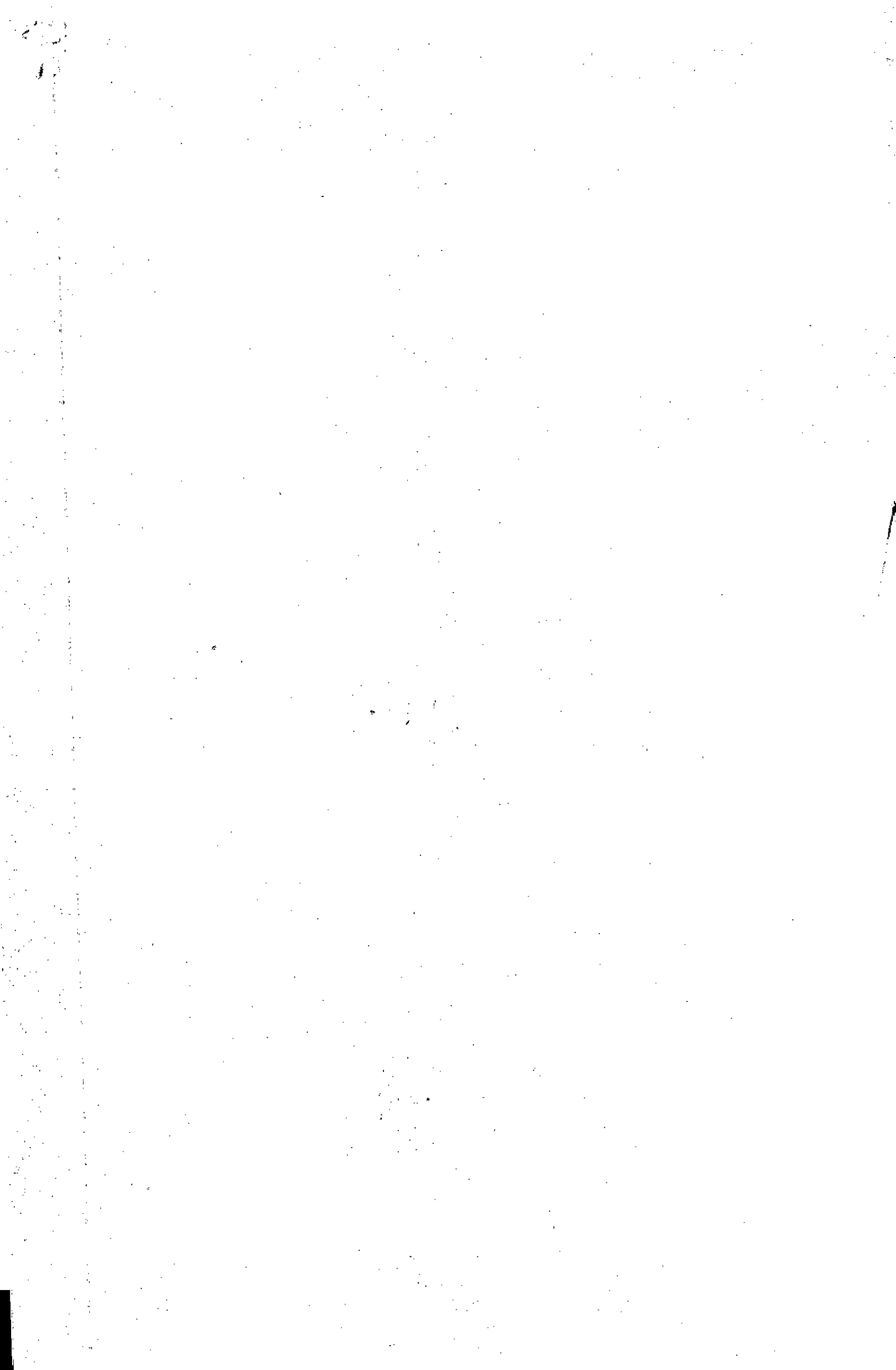
  
NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ  
JUEZA

G.M.G.M.

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES  
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 198 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 15 de noviembre de 2019 a las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario Grado 12





CONSTANCIA: Pasa para resolver lo que en derecho corresponda, informando que se recibió de parte del JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, el presente expediente consta de Dos cuadernos, principal con 48 folios (Un pagaré No. 105815 por valor de \$300.000.000) y medidas con 17 folios. Bucaramanga, catorce de noviembre de 2019.



MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario

Rad. 68001-31-03-001-2019-00010-01

Ejecutivo

Bucaramanga, catorce de noviembre de dos mil diecinueve

AVOCAR el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por ARCO GRUPO BANCOLDEX S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra AISLATERM S.A..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ

JUEZA

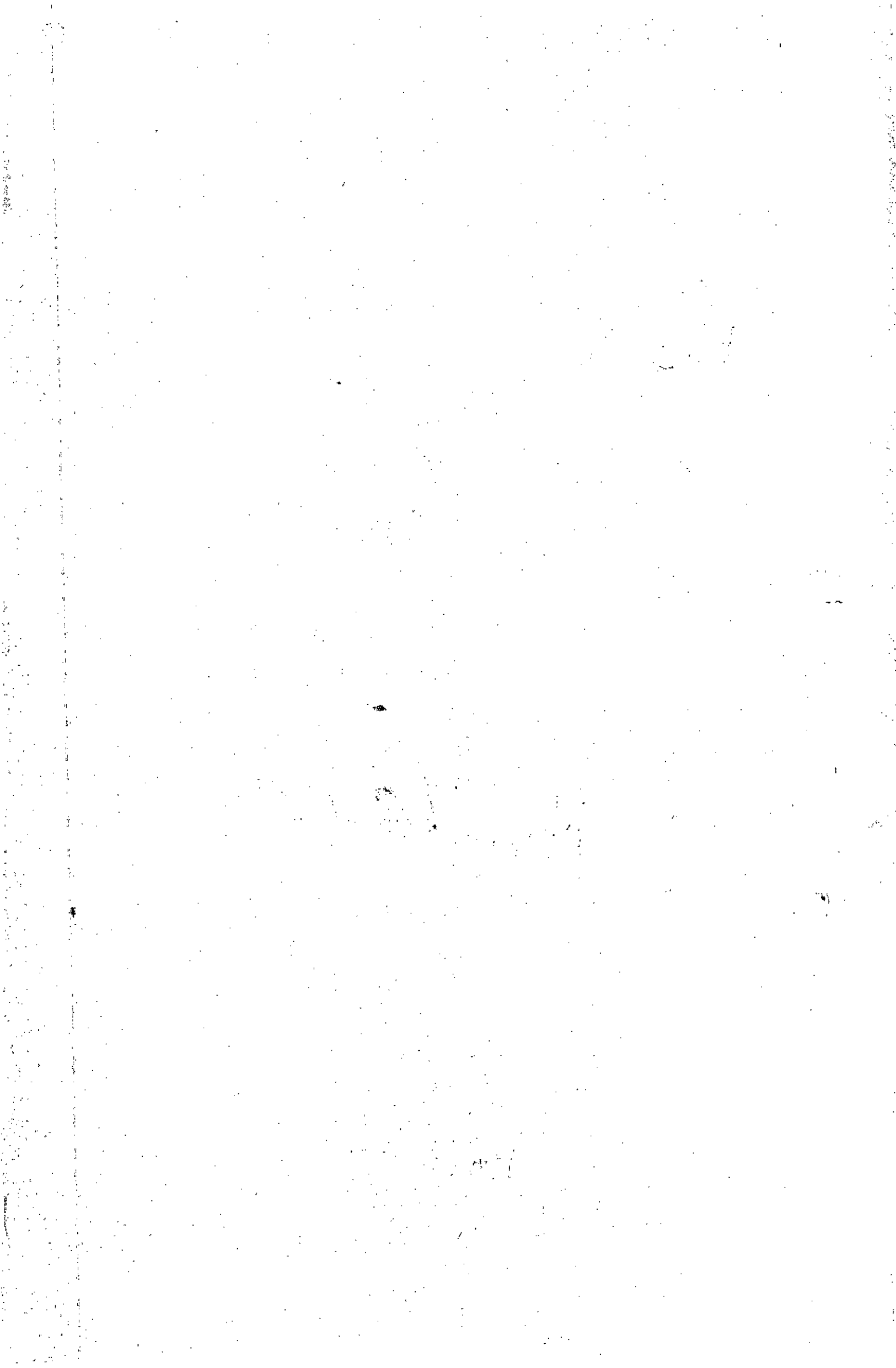
K.V.

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N° 108 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 15 de noviembre de 2019 a las 8:00 a.m.



MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario





CONSTANCIA: Pasa para resolver lo que en derecho corresponda, informando que se recibió de parte del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, el presente expediente consta de Dos cuadernos, principal con 64 folios (Un pagaré No. 8140087678 por valor de \$210.917.948) y medidas con 37 folios Bucaramanga, catorce de noviembre de 2019.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario

Rad. 68001-31-03-001-2019-00132-01

Ejecutivo

Bucaramanga, catorce de noviembre de dos mil diecinueve

AVOCAR el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por BANCOLOMBIA S.A. contra NELSON ADRIAN PATIÑO OVIEDO y GRUPO EMPRESARIAL ARTESA S.A.S..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ

JUEZA

K.V.

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N° 198 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 15 de noviembre de 2019 a las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario

